

Art. 1. El Remate por Pantalla se es organizado por las firmas integrantes de Plaza Rural:

- Abelenda N. R., Walter Hugo.
- Agro Oriental
- Arroza y Muñoz S.A.
- Bengochea S.R.L., Luis A.
- Birriel Ltda. Negocios Rurales.
- Carlos de Freitas y Cia.
- Escritorio Aramburu S.R.L.
- García Crocco, Alvaro y Asoc.
- Indarte y Cia. Ltda.
- JDF Gestion Ganadera
- Rúben F. Cánepa. Negocios Rurales.
- Romualdo Rodríguez Ltda.
- Victorica y Asociados.
- Zambrano y Cia., Gerardo.

Art. 2. La palabra del rematador prevalece en el transcurso del remate, puede modificar o complementar las condiciones mencionadas en el catálogo y/o sitio web.

Art. 3. Terneros y terneras: La cantidad mínima de cabezas por lote será de 40, con una tolerancia de 10% (en menos) luego de inspeccionado. Adultos: La cantidad mínima de cabezas por lote será de 30, existiendo también una tolerancia del 10% (en menos) luego de inspeccionado. Las únicas excepciones a estos límites estarán dadas por lotes que a) formen parte de inscripciones de más de 200 cabezas o b) correspondan a liquidaciones totales. En cualquier caso la aprobación estará a cargo del inspector actuante y en ningún caso los lotes podrán ser de menos de 20 cabezas.

Art. 4. Los lotes deberán tener la siguiente información: nombre del propietario, nombre del establecimiento, ubicación, cantidad de animales, categoría correspondiente, fecha de filmación, peso y estado reproductivo. También se podrá incluir información sobre estado sanitario, tratamiento nutricional,...etc.

Art. 5. Razas: Podrán intervenir todas las razas de carniceras y sus cruzas. Las razas lecheras solo con destino de invernada.

5.1. Vientres: Podrán intervenir todas las razas puras y sus cruzas debiendo ser lotes uniformes y de calidad, quedando su aprobación a cargo de los inspectores.

5.2. Invernada: Intervendrán ganados puros y cruzas definidas aceptándose como máximo 30 % de cruzas lecheras dentro del lote. Al igual que en los vientres la aceptación del lote estará a cargo del inspector responsable.

Art. 6. Todos los lotes inscriptos deberán ser revisados por los inspectores designados por Plaza Rural para su aprobación

Art. 7. En el caso que un lote sea retirado luego de que fue inspeccionado, el vendedor deberá cubrir los gastos de inspección. Los mismos ascenderán a U\$S 100 más U\$S 2 por animal inspeccionado.

Art. 8. Las categorías de machos, terneras, vaquillonas y vacas para invernada se comercializarán al kilo o por unidad según acuerdo de partes, mientras que el resto de las categorías se comercializarán por unidad.

Art. 9. Con respecto a los kilos de los ganados anunciados, los mismos son kilos brutos a la fecha de inspección, y podrán ser pesados en el establecimiento o estimados. Se aceptará una tolerancia de kilos de más o de menos en el momento de levantar los ganados en función, entre otros factores, del tiempo transcurrido entre la inspección y la entrega de la hacienda, la ganancia o pérdida diaria según la época del año y el tipo de forraje consumido. Además se contemplan ajustes para ganancias extraordinarias de kilos (Art. 14 i y ii), la cual se considera que quienes participan del remate la aceptan.

Art. 10. Con respecto a los ganados con preñez garantida, el comprador deberá aceptar una tolerancia en función a la media nacional. El comprador tiene la opción de realizar ecografía o tacto antes de retirar los ganados, pudiendo cargar los animales que confirmen preñez. En caso de hacerlo después de recibido el lote, tendrá que aceptar una tolerancia de 4% de vacas falladas. Los animales que superen el 4%, se reliquidarán al promedio de la categoría de la vaca de invernada del remate en que se opere y tomando los kilos promedios informados del lote adquirido sin considerar destare.

Art. 11. Pesada de los animales:

11.1. Los animales se pesarán en balanzas oficiales.

11.2. El destare se realizará teniendo como criterio por Km recorrido la siguiente escala:

Distancia Destare:

\* 1-70 Km 6%

\* 71-150 Km 5%

\* 151 Km en adelante 4%

11.3. Se compensará en el momento de realizar la pesada de la hacienda a razón de 0,40 kg/ km. recorrido de ida y de vuelta por camión.

11.4. Los costos de pesada serán por cuenta del comprador.

11.5. En los casos en que el comprador prefiera pesar los animales en la balanza del propio vendedor, el destare se estipulará de común acuerdo con un máximo del 6%.

Art. 12. El lote presentado a la venta con base de precios impuesta por la parte vendedora sin considerar la base fijada por los organizadores y que no sea vendido, originará un gasto de U\$S 100 más U\$S 2 por animal inspeccionado al vendedor.

Art. 13. El comprador dispondrá de un plazo máximo de 15 días para retirar el lote. Transcurrido el mismo, el vendedor tendrá la opción de pesar el ganado en el establecimiento en las condiciones que indica este reglamento y la mortandad pasaría a correr por cuenta del comprador o deshacer la operación, siempre y cuando los motivos de no cumplir con el plazo de este artículo no sea por motivos del propio vendedor.

Art. 14. Los reclamos serán aceptados dentro de un plazo máximo de 7 días de entregado el lote y deberán ser dirigidos por escrito a Plaza Rural a [info@plazarural.com.uy](mailto:info@plazarural.com.uy) o Av. Juan M. Ferrari 1251 – PI Baja. Se recomienda a los compradores de Vientres Preñados Garantidos y Vientres Vacíos Garantidos realizar una verificación veterinaria de los mismos previa al plazo para reclamos y preferentemente antes de la carga.

Todos los reclamos de lotes comercializados al kilo en Plazarural estarán regulados por la presente cláusula para los casos donde existan diferencias importantes de kilos entre lo informado por el inspector en el catálogo y los kilos brutos recibidos por el comprador.

En los casos que se informe que el peso es neto se aplicará previamente el destare a los kilos recibidos.

Para estos casos se establecen las siguientes tolerancias por variaciones lógicas de los lotes y los ajustes de precios correspondientes de superarse las mismas:

i) Para categorías de menos de 250 kgs, una tolerancia de +15%.

El ajuste superadas las misma será a razón de 0,01 U\$S cada 5 kg progresivo, aplicables al precio de bajada de martillo.

ii) Para categorías de más de 250 kgs, una tolerancia de +10%.

El ajuste superadas las misma será a razón de 0,01 U\$S cada 10 kg progresivo, aplicables al precio de bajada de martillo.

Todos quienes participen de cualquier evento de Plazarural, aceptan esta cláusula para dirimir las diferencias entre los kilos recibidos y los informados en el catálogo.

Art. 15. La administración estará a cargo del Banco de la República Oriental del Uruguay. Las ventas se realizarán en dólares americanos, y los compradores dispondrán de opciones de pago contado o plazo de 90 días libres. Las operaciones de compra deberán documentarse el mismo día de bajado el martillo. Los contados deberán cubrirse el mismo día de la compra bajo alguna de las siguientes modalidades: efectivo, cheque pagaderos en el día de cualquier plaza y Banco u orden de débito en cuenta. Los depósitos en el banco para la cancelación de las compras realizadas deberán hacerse en la cuenta BROU 161-0005-4 Negocios Rurales.

Art. 16. Los gastos totales para los vendedores serán de un 4.8% + Impuestos. Los gastos totales para los compradores serán del 6,4% + Impuestos. En caso de que el comprador quiera adelantar el pago de la compra de un lote/s rematado a plazo, pagándolo al contado, tendrá un descuento del 0,67% mensual otorgado por el vendedor, quien está obligado a aceptar tal operación.

Las certificaciones para los remates especiales Plaza Angus, Plaza Hereford y Plaza Braford tendrán un costo adicional de 0,25% por animal para los machos y 0,50% por animal para las hembras, que serán a cargo del vendedor.

Art. 17. El precio de bajada de martillo se considerará libre de IMEBA y sus adicionales para el vendedor. En particular, cuando el comprador sea un "contribuyente de IRAE no productor agropecuario" (frigorífico, exportador, etc.), será de su cargo el IMEBA y sus adicionales, los que se adicionarán al precio de bajada de martillo y serán retenidos por el Rematador, para su posterior versión a la DGI. De igual forma se procederá — será sin cargo para el vendedor -respecto de cualquier otro gasto y/o costo que sea consecuencia del destino que el vendedor le dará al ganado comprado o de su giro comercial.

Art. 18. Para preofertar un Lote el cliente debe estar previamente registrado y autorizado por el escritorio de referido por el cliente.

Toda preoferta aceptada es considerada una oferta por el lote a rematar; por lo tanto se compromete a la compra del mismo.

Se recibirán las preofertas hasta 10 minutos antes de la entrada del lote a remate. Los clientes que adquieran el lote preofertado se benefician de un descuento del 1% de la comisión de compra (que equivale a 15,6% de ahorro de costo).

Art. 19. Los gastos del remate en el caso de negocios a plazo se deberán abonar dentro de los 30 días de finalizado el mismo.

Art. 20. Después de haber realizado las operaciones de compras en Montevideo deberá documentar en el Banco República que se encuentra en las mismas instalaciones del remate. En caso de que la compra se realice desde algún centro de venta documentar las operaciones con el funcionario del banco que se encuentre en el centro de venta.

Art. 21. La información de Trazabilidad de cada lote está disponible para los interesados. Consulte al escritorio que corresponde dicho lote.

Art. 22. De acuerdo con el artículo 53 del Decreto Reglamentario (Decreto número 379/2018) de la Ley Integral contra el Lavado de Activos (Ley número 19.574), se deberá realizar el procedimiento de debida diligencia, teniendo en cuenta determinadas particularidades.

La documentación de debida diligencia será solicitada a todas las personas físicas y/o jurídicas que sean considerados de riesgo y/o superen los 150.000 dólares americanos en una operación de compra o en compras múltiples en beneficio de una misma persona física o jurídica en el transcurso de un año a una misma firma rematadora.

El oficial de cumplimiento del escritorio vendedor, se comunicará con los compradores en los días posteriores al remate para darle cumplimiento a la mencionada obligación.

Cabe destacar que la debida diligencia debe ser completada en el plazo de 20 días posteriores al remate en cuestión y es obligatorio su cumplimiento por parte de todos quienes participen en el remate.

Art. 23: Todos los vendedores participantes del remate son responsables de que la hacienda se entregue debidamente marcado y señalado.

Art. 24: En las categorías de hembras del catálogo, están debidamente identificados los que tienen ya realizado el sangrado o si aceptan sangrar las mismas a pedido del comprador. El costo del mismo será por cuenta del comprador. Además dicha información podrá ser ampliada por el rematador.



plazarural

# REGLAMENTO OVINO

Art. 1. El Remate por Pantalla se es organizado por las firmas integrantes de Plaza Rural:

- Abelenda N. R., Walter Hugo.
- Agro Oriental
- Arrosa y Muñoz S.A.
- Bengochea S.R.L., Luis A.
- Birriel Ltda. Negocios Rurales.
- Carlos de Freitas y Cia.
- Escritorio Aramburu S.R.L.
- García Crocco, Alvaro y Asoc.
- Indarte y Cia. Ltda.
- JDF Gestion Ganadera
- Rúben F. Cánepa. Negocios Rurales.
- Romualdo Rodríguez Ltda.
- Victorica y Asociados.
- Zambrano y Cia., Gerardo.

Art. 2. La palabra del rematador prevalece en el transcurso del remate, puede modificar o complementar las condiciones mencionadas en el catálogo y/o sitio web.

Art. 3. Lotes: El tamaño mínimo de los lotes será de 150 cabezas.

Art. 4. Los lotes proyectados deberán tener la siguiente información: nombre del propietario, nombre del establecimiento, ubicación, cantidad de animales, categoría correspondiente, fecha de filmación, peso y estado reproductivo. También se podrá incluir información sobre estado sanitario, tratamiento nutricional, etc.

Art. 5. En el caso que el lote sea retirado después de ser inspeccionado, el vendedor deberá cubrir los gastos de inspección que ascenderán a U\$S 200 por lote .

Art. 6. Razas y Vientres:

- 6.1) Podrán participar ovinos de todas las razas de lana, carne, doble propósito y sus cruza.
- 6.2) Podrán intervenir vientres de todas las razas puras y sus cruza debiendo ser lotes uniformes y de calidad. Los lotes de razas puras tendrán preferencia sobre los lotes de cruza en el orden de ventas.

Art. 7. El nivel de los animales en cuanto a conformación, sanidad, estado, calidad de lana (cuando corresponda) y uniformidad general, deberá ser de bueno para arriba. Los lotes que no alcancen el nivel mínimo, podrán ser rechazados y eliminados de la venta. La inspección de los lotes que se inscriban a remate será realizada por inspectores de PlazaRural.

Art. 8. La categoría Corderos se comercializará por kilogramo y todas las restantes por unidad.

Art. 9. Pesada de los animales:

- 9.1) Los animales se pesarán en balanzas oficiales.
- 9.2) El destare se realizara teniendo como criterio por km recorrido la siguiente escala: Distancia Destare:

1-70 km	6%	71-150
km	5%	151 km
- 9.3) Se compensará en adelante 4% el momento de realizar la pesada a razón de 0,40 kg./km. recorrido de ida y de vuelta por camión.
- 9.4) Los costos de pesada serán por cuenta del comprador.
- 9.5) En los casos en que el comprador prefiera pesar los animales en la balanza del propio vendedor, el destare se estipulará de común acuerdo con un máximo del 6%.
- 9.6) Con respecto a los kilos anunciados (de las categorías que se vendan al kilo), los mismos son kilos brutos a la fecha de la inspección, y podrán ser pesados en el establecimiento o estimados. Se aceptará una tolerancia de kilos de más o de menos en el momento de levantar los ganados en función, entre otros factores, del tiempo transcurrido entre la inspección y la entrega de la hacienda, la ganancia diaria para la estación y el tipo de forraje consumido.

Art. 10. El lote presentado a la venta con base de precios impuesta por la parte vendedora sin considerar la base fijada por los organizadores y que no sea vendido, originará un gasto de U\$S 100 más U\$S 2 por animal inspeccionado al vendedor.

Art. 11. Para los lotes de venta virtual la entrega de los animales se realizará dentro de los 15 días de transcurrido el remate, cargándose los lotes vendidos a plazo a partir del 2° día hábil bancario, y a partir del 5° día hábil bancario aquellos vendidos al contado, estando el vendedor en condiciones de entregar los lanares en tales plazos.

Art. 12. Los reclamos serán aceptados dentro de un plazo máximo de 7 días de entregado el lote y deberán ser dirigidos por escrito a Plaza Rural.

Art. 13. Se deberá presentar certificado sanitario al día del remate. La presentación en tiempo y forma de los certificados es total responsabilidad del vendedor.

Art. 14. Los gastos de vendedor serán del 6 %, y los gastos del comprador serán de los 8 % más impuestos. En caso de que el comprador quiera adelantar el pago de la compra de un lote rematado a plazo, pagándolo contado tendrá un descuento del 2 % otorgado por el vendedor, quien está obligado a aceptar la operación.

Art. 15. Para preofertar un Lote el cliente debe estar previamente registrado y autorizado.

Toda preoferta aceptada es considerada una oferta por el lote a rematar; por lo tanto se compromete a la compra del mismo.

Se recibirán las preofertas hasta 10 minutos antes de la entrada del lote a remate. Los clientes que adquieran el lote preofertado se benefician de uno descuento del 1% de la comisión de compra (que equivale a 15,6% de ahorro de costo).

Art. 16. Los Gastos del remate en el caso de que el negocio sea a plazo deberán abonarse a los 30 días.

Art. 17. La administración estará a cargo del Banco de la República Oriental del Uruguay. Las ventas se realizaran en dólares americanos y los compradores dispondrán de opciones de pago contado o plazo de 90 días libres. Los contados deberán cubrirse el mismo día de la compra.

Art. 18. De acuerdo a las actuales disposiciones de DICOSE, los señores compradores deberán suministrar las correspondientes guías al retiro de los ganados.

Art. 19. Después de haber realizado las operaciones de compras en Montevideo deberá documentar en el Banco República que se encuentra en las mismas instalaciones del remate.

Art. 20. En caso de lluvia, previamente se tendrán que poner de acuerdo vendedores y compradores en un descuento, en caso de no ser así, se transfiere la carga de dichos lanares.